

Circular No. 12 de 2014

Línea Contable S.A.S.

Los nuevos senderos tributarios Ley 1607 de 2012

Los umbrales del IMAS en empleados

Entrega 1 de 3

“El buen general sabe vencer, pero también sabe no abusar de su victoria”

El cálculo del IMAS basado en la renta gravable alternativa (RGA), difiere del IMAN en la tarifa, y ha ido aumentando la creencia de que siempre el IMAN y el IMAS son mayores que el impuesto calculado por renta ordinaria (IRO). Esto puede ser cierto pero no en todas las oportunidades.

Habrá que decir que en el caso de los empleados se debe calcular el impuesto de la siguiente manera: Primero por renta ordinaria (IRO) y luego calcular el IMAN, el mayor de los dos es el impuesto de renta a pagar. Esto quiere decir que el impuesto se paga por el mayor de los dos y no se puede afirmar que siempre se paga por el IMAN porque este es siempre mayor que el IRO.

Lo que es cierto es que el IMAS es superior al IMAN por la simple razón de que ambos se calculan sobre la misma RGA y la tarifa del IMAS es superior a la tarifa del IMAN. Ahora, la discusión es si siempre el IMAS es superior al IRO, esto es algo que debe ser analizado a la luz de la depuración del IRO en cuanto a las exenciones y las deducciones de que haga uso.

El manejo de las deducciones y exenciones en el IRO

Claro es que lo determinante en la diferencia en el IRO entre dos personas que tengan el mismo ingreso es la capacidad de generar beneficios tributarios a través de las deducciones y exenciones que se presten para el efecto. Son inamovibles con sentido estratégico las deducciones establecidas en la ley como obligatorias como los aportes a pensiones y a salud y la exención general del 25%.

Quedan en el papel de comodines las deducciones y exenciones que posan como elementos estratégicos y que conforman en su conjunto la franja estratégica. Concurren entonces a la franja estratégica las deducciones por intereses y corrección monetaria, por salud prepagada, y por dependientes, y la exención por aportes voluntarios a los fondos de pensiones.

Comparación IRO, IMAN e IMAS			
Régimen general			
Total ingresos	120'000.000	120'000.000	Total ingresos
A. pensión obligatorio	6'240.000	6'240.000	A. pensión obligatorio
Deducción A. Salud oblig.	4'800.000	4'800.000	Deducción A. Salud oblig.
A. Pensión voluntario	5'760.000	35'332.000	Franja estratégica
Deducción Intereses	13'741.000		
Deducción dependientes	10'554.000		
Deducción salud prepaga	5'277.000		
Subtotal	73'628.000		
Exención general	18'407.000	18'407.000	Exención general
Renta gravable	55'221.000	55'221.000	Renta gravable
En UVT (\$26.841)	2.009,13	2.009,13	En UVT (\$27.485)
Impuesto en UVT	202,55	202,55	Impuesto en UVT
Impuesto en pesos	5'567.000	5'567.000	Impuesto en pesos
Impuesto a pagar \$5'567.000. Opcional IMAS \$7'042.000			

Lo importante del cuadro anterior es el ubicar las partidas con las cuales se puede mover el contribuyente para acercar o alejar el IRO a un valor deseado. Las cuatro partidas que hacen parte de la franja estratégica hay que revisarlas de acuerdo a la pretensión del declarante. En el caso de los aportes voluntarios a pensiones es una opción que si se desborda sin tener en cuenta el IMAN puede congelar efectivo inoficiosamente. Los intereses y corrección monetaria es un juego que si se hace sólo por estrategia puede correr la misma suerte que los aportes voluntarios. En el caso de sociedad conyugal vigente los contribuyentes pueden decidir sobre quien hace uso de las deducciones por dependientes y por salud prepagada, por lo tanto pueden, desde este punto de vista hacer parte de la franja estratégica.

Javier E. García Restrepo

Agosto 5 de 2014

“ Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”